



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN – CLAD

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL - CDN

REGLAMENTO ELECTORAL

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1°.- Finalidad

Normar el proceso electoral que se realiza cada dos (02) años, en noviembre, para elegir a los miembros del Consejo Directivo Nacional - CDN y de cada Consejo Directivo Regional - CDR, creados conforme con los Arts. 9° y 10° del Estatuto del CLAD.

Artículo 2°.- Base legal

El presente Reglamento se sustenta en:

- a. Constitución Política del Perú, Art. 20°.
- b. Decreto Ley N° 22087, Ley de Creación del CLAD.
- c. Decreto Supremo N° 020-2006-ED, Estatuto del CLAD.
- d. Ley Orgánica del J.N.E Nro. 26486
- e. Ley Universitaria Nro. 30220 art. 84°.

Artículo 3°.- Alcance

El Reglamento Electoral es de aplicación y cumplimiento obligatorio en el ámbito del CLAD, por el Consejo Directivo Nacional - CDN y los Consejos Directivos Regionales - CDR's.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES, MODALIDAD, ELECCIÓN, VOTO, REQUISITOS PARA PARTICIPAR, QUIENES PARTICIPAN, FECHA DE SUFRAGIO, DERECHO A VOTO, OMISOS AL SUFRAGIO

Artículo 4°.- Órganos responsables

El proceso electoral estará a cargo:

- a. Comité Electoral Nacional - CEN, integrado por tres (03) miembros: Presidente, Vice-Presidente y Secretario, designados por el Consejo Directivo Nacional.
- b. Comité Electoral Regional - CER, integrado por tres (03) miembros: Presidente, Vice-Presidente y Secretario, designados por el respectivo Consejo Directivo Regional – CDR.

Artículo 5°.- Modalidad

La elección de los miembros de los cargos directivos del CDN y CDR's es mediante lista completa.

Artículo 6°.- Elección de los cargos directivos

La elección de los cargos directivos del CDN y de los CDR's es simultánea; para ser declarados ganadores se requiere obtener la mayoría simple de votos válidamente emitidos.

Artículo 7°.- Voto

La elección de los miembros directivos del CDN y CDR's es mediante voto secreto, universal, directo y obligatorio.

Artículo 8°.- Requisitos para participar

Para participar en el proceso electoral como personero y adherente es requisito:

- a. Estar colegiado, debidamente inscrito en el Registro Único de Colegiación – REGUC, conforme con el Art. 29° del Estatuto.



- b. Encontrarse en la condición de hábil, no adeudar cuota mensual alguna al mes de Setiembre, fecha de convocatoria a elecciones.
- c. Figurar en el Padrón Electoral Regional correspondiente.
- d. Carecer de antecedentes penales, judiciales y policiales, al momento de la inscripción, acreditándolo con sus respectivos certificados.

Artículo 9°.- Participación como candidatos:

Participan como candidatos los miembros de la Orden que reúnan los requisitos especificados en el artículo anterior, y además haber cotizado regularmente durante los tres últimos años anteriores a la fecha de inscripción de listas.

Artículo 10°.- Fecha de sufragio

El sufragio para cubrir los cargos directivos del CDN y de los CDR's se cumplirá en forma simultánea en el mes de Noviembre, cada dos (02) años.

Artículo 11°.- Derecho a voto

Para ejercer el derecho a voto, los miembros de la Orden deberán figurar en el Padrón Electoral Regional respectivo.

Artículo 12°.- Omisos al sufragio

Los miembros de la Orden hábiles que sin mediar causa justificada de fuerza mayor no sufraguen, serán considerados omisos y quedarán inhabilitados para ejercer la profesión a nivel nacional por el término de seis (06) meses a partir de la fecha de sufragio, salvo que abonen una multa equivalente al dos por ciento (2%) de la UIT vigente. La relación de omisos al sufragio será publicada en la página Web institucional: www.cladperu.com.pe

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS ELECTORALES NACIONAL Y REGIONALES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, MIEMBROS HÁBILES, INSCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS, PADRÓN ELECTORAL, TACHAS, PROPAGANDA, CRONOGRAMA ELECTORAL, ASPECTO ECONÓMICO

Artículo 13°.- Comité Electoral Nacional - CEN y Comité Electoral Regional – CER

El CDN nombra a los tres (03) integrantes del CEN, que se instala dentro de las veinticuatro (24) horas de designado y asume de inmediato sus funciones por el término de dos (02) años. En forma idéntica los CDR's hacen lo propio.

El CEN es la máxima autoridad en el ámbito nacional en materia electoral del CLAD, fiscaliza el proceso electoral. Sus acuerdos y resoluciones son inapelables, constituye la segunda y última instancia administrativa en materia electoral.

Cada CER es la máxima autoridad en materia electoral en el ámbito regional correspondiente. Constituye la primera instancia administrativa, sus acuerdos y resoluciones son apelables y revisables por el CEN.

Artículo 14°.- Funciones y atribuciones del Comité Electoral Nacional - CEN

Son funciones y atribuciones del CEN:

- a. Dirigir, realizar, controlar y evaluar el proceso electoral convocado por el CDN para elegir a los miembros del Consejo Directivo Nacional – CDN y de los Consejos Directivos Regionales – CDR's.
- b. Constituirse e instalarse conforme con lo dispuesto en los Arts. 4° y 13° de este Reglamento.
- c. Inscribir las listas de candidatos.
- d. Verificar la condición de hábiles y cantidad de adherentes de las listas inscritas.
- e. Verificar la no duplicidad de adherentes.
- f. Revisar y calificar las tachas que se presenten.
- g. Declarar la conformidad de las listas que hubieren cumplido con los requisitos exigidos.
- h. Verificar que la propaganda se ajuste a las normas éticas y buenas maneras.
- i. Proponer y reprogramar excepcionalmente el Cronograma Electoral conforme con el Estatuto.
- j. Proclamar y acreditar a la lista ganadora.
- k. Solicitar el apoyo de la ONPE y de la PNP, en caso necesario.
- l. Procesar las solicitudes de revocatoria de miembros del CDN y de los CDR's, conforme con el Reglamento de Revocatorias aprobado por el CDN.

- m. Resolver los asuntos de materia electoral con sujeción a las normas y al uso y costumbre aplicables.
- n. Otras inherentes a su naturaleza electoral.

Artículo 15°.- Funciones y atribuciones de los Comités Electorales Regionales - CER's

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral Regional – CER en el ámbito respectivo:

- a. Dirigir, realizar, controlar y evaluar el proceso electoral convocado por el CDN para elegir a los miembros del Consejo Directivo Regional - CDR de su respectivo ámbito.
- b. Constituirse e instalarse conforme con lo dispuesto en los Arts. 4° y 13° de este Reglamento.
- c. Inscribir las listas de candidatos.
- d. Verificar la condición de hábiles y cantidad de adherentes de las listas inscritas.
- e. Verificar la no duplicidad de adherentes.
- f. Revisar y calificar las tachas que se presenten.
- g. Declarar la conformidad de las listas que hubieren cumplido con los requisitos exigidos.
- h. Verificar que la propaganda se ajusten a las normas éticas y buenas maneras.
- i. Proclamar y acreditar a la lista ganadora.
- j. Solicitar el apoyo de la ONPE y de la PNP, en caso necesario.
- k. Resolver los asuntos de materia electoral con sujeción a las normas y al uso y costumbre aplicables.
- l. Otras inherentes a su naturaleza electoral.

Artículo 16°.- Miembros hábiles

Cuarenta y cinco (45) días calendario antes del sufragio, cada CDR publicará en su respectiva sede en un lugar visible de fácil y público acceso, la “Relación de Miembros Hábiles” que consignará:

- Número de orden (secuencial ascendente).
- Apellidos y Nombre(s).
- Fecha y número del Registro Único de Colegiación - REGUC asignado por el CDN.
- Número del DNI.
- Antigüedad como miembro de la Orden, incluyendo los años de colegiación anteriores a la vigencia del DS N° 020-2006-ED.

Los CDR's remitirán a más tardar la tercera semana de Octubre copia de la “Relación de Miembros Hábiles”.

Artículo 17°.- Inscripción de las listas de candidatos

La inscripción de candidatos al CDN y a los CDR's, es mediante lista completa hasta treinta (30) días calendario antes de la fecha de sufragio. Las listas de candidatos al CDN se inscribirán ante el CEN y las de los candidatos a los CDR's, ante el respectivo CER.

- a. La inscripción de la lista de candidatos al CDN la solicitará por escrito al CEN el candidato a Decano Nacional, adjunta la Lista de Adherentes suscrita por no menos de cien (100) miembros de la Orden hábiles a nivel nacional la que se vera representada con la suscripción de no menos de ocho (8) CORLAD's y designa, en la misma comunicación, al Personero General.
- b. La inscripción de las lista de candidatos al CDR la solicitará por escrito al CER el candidato a Decano Regional, adjunta la Lista de Adherentes suscrita por no menos del diez por ciento (10%) de miembros de la Orden hábiles del respectivo CORLAD y designa, en la misma comunicación, al Personero General.
- c. Los miembros de la Orden sólo podrán adherirse a una (1) lista para el CDN y a una (01) para su respectivo CDR. De detectar el CEN o el respectivo CER, que un miembro de la Orden está adhiriéndose a más de una (01) lista al CDN o CDR, no será considerado como tal y se anula su firma en todas en las que aparezca.

Artículo 18°.- Identificación de las listas de candidatos

Las listas de candidatos al CDN se identificarán con letras mayúsculas del alfabeto español y las listas de candidatos a los CDR's con números arábigos que les asigna en estricto orden de inscripción el CEN o el respectivo CER.

Artículo 19°.- Padrón Electoral

Cada CER elabora el Padrón Electoral del CORLAD de su jurisdicción con base en la “Relación de Miembros Hábiles”, actualizada y depurada, proporcionada por su respectivo CDR.

Artículo 20°.- Difusión del Padrón Electoral y listas de candidatos

El CEN y cada CER publicará diez (10) días hábiles antes del sufragio en su respectiva sede, en un lugar visible y de público acceso el Padrón Electoral en el que figurarán los miembros hábiles, las listas de candidatos inscritas y los integrantes de las Mesas de Sufragio, las que no podrán estar integradas por los miembros de los CER's o del CEN.



Artículo 21°.- Tachas

Hasta siete (07) días calendario antes de la fecha de sufragio, sólo los miembros de la Orden hábiles pueden presentar tachas debidamente sustentadas contra los candidatos al CDN o respectivo CDR ante el CEN o CER, según corresponda.

- a. Las tachas presentadas serán revisadas y calificadas por el CEN o respectivo CER debiendo ser resueltas hasta cinco (05) días antes de la fecha de sufragio.
- b. De encontrarlas procedente, el CEN o CER, según corresponda, correrán inmediato traslado de las mismas al respectivo Personero General para que las absuelva dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida.
- c. Si algún miembro inscrito en una lista resulta tachado, será reemplazado por otro miembro de la Orden a propuesta del candidato a Decano que no se encuentre incurso en las causales señaladas en los Art. 34° y 35° del Estatuto.

Artículo 22°.- Propaganda

Encontrada conforme una lista, el CEN o respectivo CER la publica en un lugar visible de la sede institucional y sus integrantes podrán hacer propaganda en los medios que estimen pertinente hasta la víspera del día del sufragio.

Artículo 23°.- Cronograma Electoral

El Cronograma Electoral será publicado por el CEN, en la página web del CLAD: www.cladperu.com.pe, así como en otros medios, y exhibido en un lugar visible de las sedes de los CORLAD's.

Por causas fortuitas y/o de fuerza mayor, el CEN, de oficio o a petición de parte debidamente sustentada, podrá reprogramar el Cronograma, sin modificar los plazos señalados, lo que no excederá del mes de Diciembre.

Artículo 24°.- Cierre del Padrón Electoral

Los CER's cerrarán su respectivo Padrón Electoral quince (15) días calendario antes de la fecha de sufragio, remitiendo de inmediato y por el medio más rápido, copia legible del mismo al CEN debidamente suscrito por su Presidente y Secretario.

Artículo 25°.- Aspecto económico

Cada lista de candidatos al CDN abonará por concepto de Derecho de Inscripción TRES MIL NUEVOS SOLES (S/. 3,000) y cada lista de candidatos al CDR, DOS MIL NUEVOS SOLES (S/. 2,000), ante la Dirección Nacional de Economía y Finanzas o Dirección Regional de Economía y Finanzas que corresponda.

- a. Los CDR's abonarán de inmediato en la Cta. Bancaria del CDN el veinte por ciento (20%) del monto de inscripción antes precisado para efectos que el CDN atienda los gastos del CEN.
- b. Los CDR's, atenderán los requerimientos de gastos que demande su respectivo CER, con los ingresos producidos por la inscripción de las listas de candidatos de sus respectivas jurisdicciones.
- c. El retiro o la no participación de una lista inscrita en el proceso electoral, no conlleva la devolución del Derecho de Inscripción, porque éste será utilizado por el CEN y los respectivos CER's, para sufragar los gastos que demande el proceso electoral.

CAPÍTULO IV

DE LOS CARGOS, REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS, SUFRAGIO, MESAS DE SUFRAGIO, ESCRUTINIO, JURAMENTACIÓN

Artículo 26°.- Cargos del CDN

Los cargos del CDN a elegir son:

- Decano Nacional.
- Primer Vice Decano Nacional.
- Segundo Vice Decano Nacional.
- Director Nacional de Desarrollo y Certificación Profesional.
- Director Nacional de Colegiación.
- Director Nacional de Formación y Capítulos Profesionales.
- Director Nacional de Información Científica y Tecnológica.
- Director Nacional de Seguridad y Bienestar Social.



- Director Nacional de Secretaría.
- Director Nacional de Economía y Finanzas.
- Director Nacional de Imagen Institucional.

Artículo 27°.- Requisitos para postular a los cargos directivos del CDN

Para postular a los cargos directivos del CDN se requiere:

1. Ser miembro hábil del CLAD con habilitación mínima en los tres últimos años a la fecha del sufragio.
2. Diez (10) años de colegiado a la fecha de sufragio.
3. Dos (02) años de residencia ininterrumpida en la ciudad de Lima, anterior a la fecha del sufragio, y, de resultar elegido, compromiso con firma legalizada de residir en ella durante su mandato.
4. Para Decano Nacional, Primer o Segundo Vice Decano Nacional, quince (15) años de colegiado y haber desempeñado cargo directivo por elección en el CDN o en alguno de los CDR's.
5. Edad máxima para ocupar el cargo de Decano y/o cualquier cargo Directivo setenta (70) años de edad, por analogía y extensión de lo que prescribe la Ley Universitaria, en lo que respecta a ocupar cargos administrativos, como Decano y otros (Art. 84°) de la Ley N° 30220.
6. No estar comprendido en los alcances de los arts. 34° y 35° del Estatuto.

Artículo 28°.- Cargos del CDR

Los cargos del CDR a elegir son:

- Decano Regional.
- Vice - Decano Regional.
- Director Regional de Desarrollo y Habilitación Profesional.
- Director Regional de Información Científica y Tecnológica.
- Director Regional de Seguridad y Bienestar Social.
- Director Regional de Secretaría.
- Director Regional de Economía y Finanzas.
- Director Regional de Imagen Institucional.

Artículo 29°.- Requisitos para postular al CDR

Para postular a los cargos directivos del CDR se requiere:

1. Ser miembro hábil del CLAD habiendo cotizado regularmente durante los tres últimos años de manera ininterrumpida, a la fecha de sufragio.
2. Cinco (05) años de colegiado a la fecha de sufragio.
3. Dos (02) años de residencia ininterrumpida en la sede regional, anterior a la fecha del sufragio, y, de resultar elegido, compromiso con firma legalizada de residir en ella durante su mandato.
4. Para Decano Regional o Vice Decano Regional, diez (10) años de colegiado y haber desempeñado cargo directivo por elección en alguno de los CDR's.
5. Edad máxima, 70 años para ocupar el cargo de Decano y/o cualquier otro cargo Directivo, setenta años de edad, por analogía y extensión de lo que prescribe la Ley Universitaria en lo que respecta a cargos administrativos como Decano (Art. 84° de la Ley N° 30220).
6. No estar comprendido en los alcances de los arts. 34° y 35° del Estatuto.

Artículo 30°.- Sufragio

El acto del sufragio para la elección de los cargos directivos del CDN y de los CDR's, se efectuará en cada sede regional, en un mismo acto, simultánea e ininterrumpidamente de las 09:00 hasta las 16:00 horas.

Artículo 31°.- Mesas de Sufragio

Cada CER implementará un número de Mesas de Sufragio que garantice el sufragio fluido. Estarán conformadas por Presidente, Vice-Presidente y Secretario. Las listas podrán acreditar ante el respectivo CER, hasta la víspera del día del sufragio, mediante carta simple de su Personero General, un (01) personero en cada Mesa de Sufragio.

Artículo 32°.- Escrutinio, impugnaciones y proclamación de las listas ganadoras

Concluido el sufragio, cada Mesa de Sufragio procederá al escrutinio, formulando por triplicado el Acta respectiva.

- a. Se contrastará el número de votos emitidos, sin abrirlos, con el número total de votantes.
- b. De haber mayor cantidad de votos emitidos que el número de votantes, se tomará al azar tantos votos emitidos como en exceso haya, los que de inmediato y sin abrirlos serán destruidos, consignando lo actuado en el Acta de Escrutinio.

- c. No es causal de nulidad el que haya una menor cantidad de votos emitidos que el número total de sufragantes.
- d. Las impugnaciones al acto de sufragio sólo las podrá hacer el Personero de Mesa, de forma inmediata y debidamente sustentadas, para ser atendidas deberán constar en el Acta. También serán absueltas de inmediato por el respectivo CER, notificándose la decisión a las partes involucradas.
- e. El Presidente y los miembros de la Mesa de Sufragio firmarán por triplicado las Actas de Escrutinio, pudiendo hacerlo los personeros que lo deseen. Un ejemplar se remitirá al CEN, otro se publicará en un lugar de fácil y público acceso y el tercer ejemplar, lo archiva el CER.
- f. Concluido el escrutinio, el Presidente y Secretario de cada Mesa de Sufragio entregarán al Presidente del CER la respectiva Acta de Escrutinio, éste o quien haga sus veces oficiará de inmediato al CEN los resultados del escrutinio mediante fax y/o correo electrónico y, paralelamente, remitirá un (01) ejemplar legible de cada Acta.
- g. Para que una lista participante en el proceso electoral para el CDN o los CDR, sea declarada ganadora, se requiere que haya obtenido la mayoría simple de los votos válidamente emitidos, no considerándose los votos en blanco, nulos o viciados.
- h. En caso de empate será proclamada ganadora la lista cuyo candidato a Decano sea más antiguo como colegiado.
- i. Conocido el resultado del escrutinio, el Presidente del CEN y del respectivo CER proclamará como ganadora a la lista que haya obtenido la más alta votación por mayoría simple de votos, levantando el Acta correspondiente.
- j. A falta del Presidente CEN o del CER, la proclamación de la lista ganadora, lo hará el Vice-Presidente o quien haga sus veces, hecho que constará en el Acta, la que no deberá tener borrones ni enmendaduras.

Artículo 33°.- Juramentación

La juramentación de los integrantes de las Listas ganadoras para el CDN y CDR's, se realizará en acto solemne en el lugar que determine cada Consejo Directivo electo en coordinación con el Consejo Directivo saliente, dentro de la semana de festejos del 14 de Febrero "Día del Licenciado en Administración".

En ausencia de los Decanos salientes o de sus representantes, la juramentación de los Decanos electos, la hará el Primer Vice-Decano Nacional o el Vice-Decano Regional entrantes, según corresponda, levantándose el Acta respectiva.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 34°.- Anexos

Forman parte del Reglamento Electoral los Anexos siguientes:

- . N° 01: Formato de Inscripción de candidatos al Consejo Directivo Nacional.
- . N° 02: Formato de Inscripción de candidatos al Consejo Directivo Regional.
- . N° 03: Adherentes a candidatos al Consejo Directivo Nacional.
- . N° 04: Adherentes a candidatos al Consejo Directivo Regional.
- . N° 05: Cédula de Sufragio.

ANEXO N° 01

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL - CEN
FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

1. Denominación de la Lista Completa:

2. Candidatos a:

- Decano Nacional:

- Primer Vice Decano Nacional:



- Segundo Vice Decano Nacional:

- Director Nacional de Desarrollo y Acreditación Profesional:

- Director Nacional de Colegiación:

- Director Nacional de Formación y Capítulos Profesionales:

- Director Nacional de Información Científica y Tecnológica:

- Director Nacional de Seguridad y Bienestar Social:

- Director Nacional Secretario:

- Director Nacional de Economía y Finanzas:

- Director Nacional de Imagen Institucional:

3. Exposición sucinta del Programa Institucional de Trabajo

4. Adjuntar Currículum Vite u Hoja de Vida de cada candidato.

5. Adjuntar Relación de Adherentes, no menos de cien (100) miembros hábiles de la Orden.



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL - CEN**

COMITÉ ELECTORAL REGIONAL – CER

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

1. Denominación de la Lista Completa:

2. Candidatos al CDR:

- Decano Regional

- Vice Decano Regional

- Director Regional de Desarrollo y Habilitación Profesional

- Director Regional de Información Científica y Tecnológica

- Director Regional de Seguridad y Bienestar Social

- Director Regional Secretario

- Director Regional de Economía y Finanzas

- Director Regional de Imagen Institucional

- Delegado ante el Consejo Directivo Nacional

3. Exposición sucinta del Programa Institucional de Trabajo:

4. Adjuntar Currículum Vitae u Hoja de vida de cada candidato.

5. Adjuntar la Relación de Adherentes (no menos de 100 miembros de la orden en la condición de hábil.



ANEXO N° 03

“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN -CLAD

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL - CEN

ADHERENTES DE LA LISTA

CANDIDATOS A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	Fecha de Colegiación	REGUC N°	DNI N°	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					

40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					

62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					

83					
84					
85					
86					
87					
88.					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					



ANEXO N° 04

“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD
COMITÉ ELECTORAL REGIONAL – CER

ADHERENTES DE LA LISTA

CANDIDATOS A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	Fecha de Colegiación	REGUC N°	DNI N°	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					

39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					



ANEXO N° 05

“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN – CLAD

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL - CEN

CÉDULA DE VOTACIÓN

CORLAD: _____

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL	CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL
ESCRIBIR LA LETRA MAYÚSCULA QUE IDENTIFICA LA LISTA	ESCRIBIR EL NÚMERO ARÁBIGO QUE IDENTIFICA LA LISTA